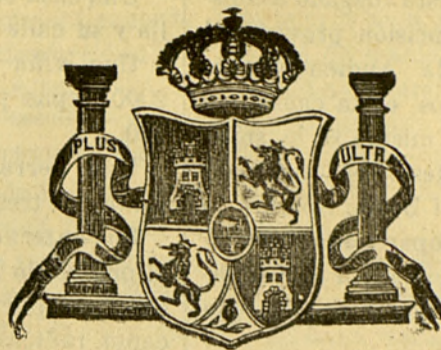


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id. . . .	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . .	20 pesetas
Por seis meses. .	10'65 >
Por tres id. . . .	6 >
Números sueltos.	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 261.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN.

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán tres pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquellos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.

2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y á este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comunique á los Alcaldes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.—G. Alix.—Sres. Gobernadores civiles.

(De la Gaceta núm. 259.)

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

#### Sección de Derecho.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 18 de Agosto de este año, comunicó á esta Junta provincial la siguiente Real orden:

«Vista la comunicación de esa Junta provincial de Beneficencia, de 9 de Marzo último, interesando de este Ministerio el patronazgo y administración de la «Obra-pia» fundada en Roa, de esa provincia, por D. Pedro Ordoñez y D.ª Bárbara Valdivielso, como comprendida en los casos 1.º y 2.º de la facultad 9.ª del art. 7.º de la vigente Instrucción del Ramo: resultando que en dicha comunicación se consignan, entre otros antecedentes,

que el testamento original de los fundadores desapareció en la guerra civil de 1842, no quedando más fundamento de la «Obra-pia» que una copia sacada por un Notario eclesiástico por orden de los señores Obispos, presentado por el actual Patrono D. Tomás Beltrán, cuya familia ha ejercido el patronazgo de la fundación, solicitan de dicho señor que por su avanzada edad y hallarse enfermo se le sustituya por otro: resultando que á pesar del anormal estado de esta «Obra-pia», la Junta, en sus investigaciones, ha conseguido en un breve espacio de tiempo diecisiete escrituras de censos por un capital de 13.320 reales y el arriendo de treinta y nueve fincas en la cantidad, por ahora, de 800 reales de renta anual, y á fin de regularizar la fundación, propone dicha Corporación, á falta de la escritura original y previa la consulta del Vocal de la misma D. Francisco Saiz Moral, como Notario colegiado, debe reputarse como tal la copia testimoniada por el eclesiástico, y el acta de visita girada á la «Obra-pia» por el Sr. Obispo en 14 de Septiembre de 1824, que la Junta remite con su comunicación, pues de la misma parece arranca la fundación, que á falta del Patrono de sangre por renuncia de D. Tomás Beltrán (hoy fallecido) se le conceda aquella su representación, que se publiquen en los Boletines oficiales de Valladolid y de esa Capital para que formulen las oportunas reclamaciones los interesados en las fundaciones y que figuren en las cuentas rendidas por el expresado Patrono, proponiendo asimismo varias medidas encaminadas á averiguar la Junta si los bienes y valores pertenecientes á la Beneficencia existen indebidamente en poder de alguna persona extraña; considerando que todos cuantos extremos contiene la comunicación de referencia son perfectamente atendibles, pues que tie-

nen por objeto poner en condiciones de viabilidad una «Obra-pia» que desde remota fecha no ha cumplido sus cargas fundacionales: considerando que por esta circunstancia y la de haber fallecido el último Patrono, se encuentra la fundación como comprendida en los casos 1.º y 2.º de la facultad 9.ª del art. 7.º de la vigente Instrucción, razón por la que debe conferirse su patronazgo á la Junta interinamente y sin perjuicio de las ulteriores reclamaciones que en su día pudieran alegar los que se creyeren con mejor derecho al ejercicio del cargo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que se confie interinamente á esa Junta de Beneficencia el patronazgo y administración de la «Obra-pia» instituida en Roa por D. Pedro Ordoñez y D.ª Bárbara Valdivielso, por hallarse comprendida en los casos 1.º y 2.º de la facultad 9.ª del art. 7.º de la vigente Instrucción del Ramo. 2.º Que dicha Corporación practique las gestiones que considere convenientes y las que propone en su comunicación á fin de que regularizada la institución, responda al objeto para que fué creada; y 3.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda.»

Y cumpliendo el acuerdo tomado por esta Junta en sesión celebrada el día de ayer, se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados en el beneficio de la «Obra-pia» que se la concede en administración por ministerio de la ley, y los llevadores de bienes y censos de esta procedencia la respeten en sus derechos para los pagos de rentas y demás efectos consiguientes dentro del ejercicio del cargo de Administrador.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún.—P. A. de la J., Daniel González Miguel, Secretario.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Belorado y Sedano para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos, minas y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Septiembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, P. S., Segundo F. Cuervo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Diaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Bartolomé Matias Heredia Montoya, conocido también con el nombre de José, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Alcalá de Henares, vecino y domiciliado en Astudillo desde el verano de 1902, en cuya villa se le expidió su cédula personal, cuyo actual paradero se ignora, tratante en ganados, gitano, soltero, aunque se dice casado por la vida marital que hace con Emilia Gabarri, alto y grueso, para que en el término de diez

días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en la prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Burgos en la causa que procedente del mismo se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Nicanor Gabarri Borja, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, habido que sea, conducírle á este Juzgado á fin de constituirle en la prisión provisional decretada.

Dado en Castrogeriz á 12 de Septiembre de 1903.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Licenciado Jesus Maria Gil Ruiz.

### Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Gutiérrez Simón, de 32 años de edad, casado, bracero y vecino de Villalbilla de Gúmiel, partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de un cordero á Pedro Martínez López, vecino de Ciruelos de Cervera, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, con el fin de recibirle la declaración interesada y notificarle el auto de prisión que contra él se ha dictado en dicha causa con esta fecha.

Dada en Lerma á 5 de Septiembre de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Fulgencio Cauchó Casado, vecino de Tórtoles, en la causa que se le siguió sobre resistencia á la autoridad, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra de primera calidad, al término del Cañal, tasada en 200 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa y su calle del Portillo, en 250.

Una viña en la Carralval, de 2000 cepas poco más ó menos, en 500.

Una tierra cañamar á las de Abajo, de tres eminas, en 75.

Las anteriores fincas pertenecen al procesado Fulgencio Cauchó Casado, sin que conste por qué concepto, radican en jurisdicción de Tórtoles y se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas que no han sido vendidas, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tórtoles el día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa de la finca ó fincas que intenten subastar, previniéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación una vez rebajado el 25 por 100, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 14 de Septiembre de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

### Roa.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lucio Arangüena en causa sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

Dos cuadros, tasados en 2 pesetas.

Un reloj usado, en 15.

Veinte mostelas, en 3.

Una sarten pequeña, en 1.

Una nasa de pino, en 2.

Dos conejos mansos, en 2.

Dos gallinas, en 4.

Una alfombra, en 2.

Una almohadilla, en 1.

Una bujía con metal amarillo, en 1.

Una cortina encarnada, con su barra, en dos hojas, en 1.

Un paraguas usado, en 3.

Dos sillas usadas, en 2.

Veinte gavillas, en 3.

Un sitio de bodega, en 25.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Nava el día

5 de Octubre próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se ha presentado el título de propiedad del sitio.

Dado en Roa á 14 de Septiembre de 1903.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Víctor Pérez Repiso, vecino de San Martín, en causa contra él seguida por lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

La cuarta parte de una tierra centenera, á Carracastillo, tasada en 10 pesetas.

Id. de una viña y tierra al Robledal, en término de Mambrilla, á los Valles, en 20.

Id. de una viña en el Carrascal, término de La Cueva, con 225 cepas, en 10.

Ochocientos diez reales en la casa en San Martín, calle Real de Abajo, en 202'50.

Una centenera en el Carrascal, término de La Cueva, en 10.

La quinta parte de una huerta en Millón, con cuatro celemines de tierra y árboles, en 25.

Ochenta cepas en Carra Castriello, en 20.

Un sitio de bodega en la casa de Juan Domingo, sito en la calle Real de Abajo, en 5.

Otro en bodega de las de las Sendas, en 5.

Una era de pan trillar al pago de las Sendas, de medio celemin, en 5.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de San Martín de Rubiales el día 5 de Octubre próximo y su hora de las diez de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 14 de Septiembre de 1903.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García.

### Requisitoria.

D. Felipe de los Santos Alonso, segundo Teniente del Batallón de Cazadores Arapiles, número 9, Juez instructor del expediente de abintestato instruido por fallecimiento del músico de segunda que fué del mismo Timoteo Cuevas Angulo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bonifacia Cuevas, hermana del citado músico, cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del Cuartel de la Merced de esta ciudad de Alcalá de Henares, con objeto de hacerse cargo de los efectos y metálico dejados al fallecimiento de su citado hermano.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, á fin de que den la mayor publicidad á la presente requisitoria.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Septiembre de 1903.—Felipe de los Santos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

### Certificado de aptitud.

El día 30 de los corrientes tendrán lugar en esta Escuela Normal los exámenes para obtener el título de certificado de aptitud.

Los aspirantes á este certificado deberán ser mayores de 16 años y presentarán en la Secretaría de este Establecimiento, durante los diez últimos días de dicho mes, los documentos siguientes:

Instancia al Sr. Director, escrita de puño y letra de los interesados, acompañada de la cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil ó fé de bautismo, según los casos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que en otro caso se les han de irrogar.

Lo que por acuerdo del Sr. Director se publica para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Secretario, José Pascual.

### Alcaldía de Lerma.

No habiendo podido tomar acuerdo por falta de mayoría de asistentes á la sesión que estaba señalada para el día 9 del actual, se convoca á segunda reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el miércoles 23 del corriente mes, á las diez de la mañana, á los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de censurar la cuenta correspondiente al año de 1902, y para discutir y aprobar el

presupuesto del mismo partido que ha de regir durante el año de 1904, advirtiendo que cualquiera que sea el número de delegados autorizados que se presente se tomará acuerdo.

Lerma 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Zoilo Alba.

### Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Avellanosa de Muñó 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Maximino Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

### Alcaldía de Itero del Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se ha formado el padrón de industrial de este distrito municipal, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los industriales y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Itero del Castillo 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eladio del Río.

### Juzgado municipal de San Martín de Rubiales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Martín de Rubiales 15 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Ignacio Esteban.

### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

La Junta municipal de esta villa, al aprobar el presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1904 y para cubrir el déficit que resulta de 1513'05 pesetas después de apurados los recursos legales, ha acordado crear un impuesto sobre la leña y paja que se consuma en este distrito durante el mismo año, que se hará efectivo por medio de repartimiento entre los vecinos.

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean perju-

dicados con dicho acuerdo puedan reclamar dentro del término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente que se instruye al efecto.

Quintanamanvirgo 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Andrés.

### Alcaldía de Ros.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 225 pesetas pagadas por semestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ros 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Ortega.

### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Villacian, el día 7 del actual fué recogida en aquel pueblo una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes: cerrada, las dos orejas hendidas, en la asta derecha marco á fuego con el nombre de Amurrio y en la izquierda una m y una d y de color rojo.

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la que le será entregada justificando su procedencia y previo pago de los gastos y perjuicios ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Junta de Villalba de Losa 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcos Eguiluz.

### Juzgado municipal de Padilla de Arriba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Padilla de Arriba 12 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Francisco Castañeda.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

#### Intervención de subsistencias.

Relación de las compras de artículos verificadas por las Factorías militares de esta plaza durante la primera y segunda decenas del mes actual:

Día 10.—2.500 quintales métricos de paja para pienso, á 3'60 pesetas uno.

Día 12.—800 de cebada, á 22'40. 50 de carbón de cok, á 6'25.

120 de carbón vegetal, á 10'50. 50 de petróleo, á 0'85.

Burgos 15 de Septiembre de 1903.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

### Dirección de la Casa de Misericordia y Expósitos de Burgos

Esta Dirección, con objeto de inspeccionar todo lo relativo á la lactancia y crianza de los expósitos que tiene dados al cuidado de nodrizas externas y otras personas, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 94 del Reglamento de esta Casa, ha dispuesto que todas las personas encargadas de los referidos espósitos y hasta la edad de 18 años, se sirvan comparecer con los mismos sin excusa alguna en este Asilo, en los días 28 del actual al 3 de Octubre inclusive, provistas aquellas que cobren pensión de las correspondientes libretas, y ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes en cuyo distrito municipal se encuentren, tengan á bien hacerlas presente esta disposición y poner los medios que estén á su alcance para que la cumplan; pues así contribuirá eficazmente á que esta Dirección pueda enterarse del cuidado con que son atendidos los expósitos que se lactan y crían fuera de la Casa.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Diputado inspector Director interino, Celestino Hortigüela.

### Feria en Espinosa de los Monteros en los días 26, 27 y 28 de Septiembre de 1903.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, ante la gran concurrencia de ganados de todas las clases y las infinitas transacciones realizadas en años anteriores, especialmente de reses vacunas y mulares, ha acordado celebrar nuevamente dicha feria en el presente, en el pintoresco y espacioso sitio titulado «Los Campos», colindante con el río Trueba y sierras comunales, con abundantes pastos, que serán gratuitos.

Para solaz y diversión de los concurrentes se celebrarán durante los tres días los siguientes festejos:

Por la mañana recorrerá la población la banda municipal de música tocando dianas y diversos pasacalles.

Por la tarde, desde las cuatro, bailes en la plaza.

Por la noche fuegos artificiales, dirigidos por el reputado pirotécnico de esta villa, y bailes en la plaza pública.

Espinosa de los Monteros 20 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Felix Bermejillo.—P. A. del E. A., El Secretario interino, Leandro López.

*Subdelegación de Veterinaria del partido de Salas de los Infantes.*

El Subdelegado que suscribe, en vista de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Sanidad, y con el fin de dar cumplimiento á lo en ella ordenado, por la presente cita á junta general á todos los señores Veterinarios y Albéitares que ejerzan la profesión en este partido para que el primer domingo de Octubre próximo y hora de las once de la mañana acudan á esta villa á celebrar la elección de un compromisario ante el Subdelegado y en el local que se designe al efecto, conforme dispone la referida circular.

Igualmente suplico á los señores Alcaldes que una vez que vean publicado este anuncio le hagan llegar á conocimiento de los Profesores que ejerzan en sus respectivas localidades.

Salas de los Infantes 16 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado del partido, Celestino Bengoechea.

*Subdelegación de Farmacia del partido de Sedano.*

En virtud de lo que dispone la circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último, el día 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa el nombramiento de compromisario por elección de los Farmacéuticos que ejercen en este partido, á quienes se convoca para que concurran con tal fin el día y hora señalados, al local señalado al efecto.

Se ruega á los Sres. Alcaldes procuren que el presente anuncio llegue á conocimiento de los Farmacéuticos expresados.

Sedano 12 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Gerardo Posada.

*Subdelegación de Veterinaria del partido de Sedano.*

En cumplimiento de lo que dispone la circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último, el día 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto el nombramiento de compromisario por elección de Profesores Veterinarios y Albéitares que ejerzan en este partido, á quienes se convoca para que concurran el día y hora expresado con tal objeto.

Se ruega á los Sres. Alcaldes procuren que el presente anuncio llegue á conocimiento de los Profesores que ejerzan en su respectivo distrito.

Sedano 12 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Federico Marquina.

*Comisión liquidadora del disuelto Batallón Principado de Asturias.*

Relación nominal de los individuos del mismo, naturales de la

provincia de Burgos, que teniendo ajustados sus alcances pueden solicitarlos de esta Comisión.

Faustino Melgosa Pérez, de Quintanilleja.

Mariano Baños Ibañez, Pinilla. Pantaleón López González, San Felices.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Hermenegildo Tuya.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Primer Jefe accidental, Echagüe.

*Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.*

Relación nominal de los individuos, naturales de la provincia de Burgos, que teniendo ajustados sus alcances no han sido reclamados por los interesados ó sus herederos.

Cabo, Nicolás García Uriel, de Arraya, alcanza 366·33 pesetas.

Cabo, Nemesio Echarren Mutuverría, de id., alcanza 63·16 id.

Zaragoza 31 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Tomás Martí.

*Comisión liquidadora del Batallón de Chiclana, peninsular, núm. 5.*

Relación nominal de los individuos, naturales de la provincia de Burgos, que se encuentran ajustados en esta oficina y á pesar de las gestiones practicadas no han reclamado sus alcances.

Francisco Leval Rodriguez, de Aranda de Duero.

Nicomedes Casado Casado, de Pineda Trasmonte.

Nazario Villanueva Leiva, Treviño.

Granada 23 de Julio de 1903.—El Comandante Segundo Jefe, Manuel Gil.

*Comisión liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.*

Relación nominal de los individuos que fueron del mismo, naturales de la provincia de Burgos, cuyos alcances se hallan ajustados y están pendientes de reclamación.

Eulogio Sedano Saiz, de Cazares. Elias Serrano Segura, de Valle de Valdelagua.

Ignacio Amor Gómez, Santo-Tomás.

Luis Alonso Herrán, Santa-Coloma.

Oviedo 10 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Fernández.

*Comisión liquidadora del 11.º Batallón de Artillería de plaza.*

Relación nominal de las clases é individuos, naturales de la provincia de Burgos, que pertenecieron á este disuelto Batallón, y que teniendo ajustados sus alcances pueden solicitarlos de esta Comisión.

Cabo, José Ruiz Palazuelos, Hospital del Rey.

Artillero, Faustino Enrique Sanchó, Burgos.

Id., Martín Molina Ezquerro, Cerezo de Riotirón.

Vicente González García, Arbaizar.

Cádiz 17 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Ramón Acha.

*Comisión liquidadora del Regimiento Caballería de Hernán-Cortés, número 29, afecta al de Lanceros del Rey, 1.º de dicha Arma.*

Hallándose ajustados los alcances del soldado fallecido Cucufate Santa María, natural de Burgos, pueden sus herederos solicitarlos de esta Comisión liquidadora.

Zaragoza 21 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Santiago Sebastián.—V.º B.º—El Coronel, P. A., El Teniente Coronel, Caravaca.

*Comisión liquidadora del Batallón de Vergara Peninsular, núm. 8.*

Relación nominal de los individuos del mismo, de la provincia de Burgos, que se encuentran ajustados sus alcances, los cuales están pendientes en esta Comisión hasta tanto los reclamen los interesados.

Francisco López Ortiz, de Villamedianilla.

Mariano Vila Gómez, de Burgos. Romualdo Cuevas Diaz, de Barriuelo.

Bernardo Cárcamo González, de idem.

Valencia 12 de Septiembre de 1903.—El Jefe del Detall, José Torres.—V.º B.º—El Coronel, Carrasco

*Compañía del Canal de Castilla.*

De conformidad con lo anunciado en 27 de Junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 21 del actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, número 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**BANCO DE ESPAÑA,**  
BURGOS.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de fianza número 151 de 2.500 pesetas nominales en valores de 4 por 100 interior, constituido á nombre de D. Lorenzo Casado Antón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del mes corriente,

fecha de la publicación del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Juan de Cabièces.

**ISIDRO PLAZA**

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Horas de oficina: de 9 á 2 y de 4 á 7.

Venciendo el 1.º de Octubre el cupón del 4 por 100 interior, Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos y Obligaciones del ferrocarril Norte de España, pone en conocimiento de los interesados que tengan pignorados ó depositados dicha clase de valores en esta casa, que desde el día de hoy se pagan dichos cupones.

Burgos 16 Septiembre de 1903.

1-4

**Criado.**

Se necesita para una finca rústica, casado, de buenos antecedentes, que sepa leer y escribir y acostumbrado á andar con mulas.

Informarán en Burgos, Plaza de Vega, núm. 8, tienda de vinos. 9

**BANCO DE BURGOS.**

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 3

*Cocedera Económica.*

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 5

**Doctor C. Urraca,**  
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.